



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 3045-HCD-2006.-

VISTO:

La necesidad de encontrar una solución integral a los múltiples problemas de tránsito que sufre el micro centro capitalino, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una problemática que se agrava cada día, en forma directamente proporcional al crecimiento poblacional y vehicular.

Que, el presente Proyecto de Ordenanza, es el resultado de una larga ronda de consultas y reuniones mantenidas a tal efecto con distintos representantes de la comunidad, vinculados con el asunto que nos ocupa.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Prohibase el estacionamiento de los vehículos particulares y taxis en las siguientes arterias:

El PEM deberá reubicar o mantener, tramos de arterias de estacionamiento prohibido a las dársenas para personas con capacidades diferentes y para taxis; mantener las paradas de Transportes Escolares de los Establecimientos: Jardín Lucio Lucero, Colegio Santa María y Paula Domínguez de Bazán, como así también el estacionamiento de Motocicletas se hará en los pasajes Artigas y Mendoza (Paseo del Padre).

- a) Bolívar; entre Av. Presidente Perón y Chacabuco.
- b) Junín; entre Chacabuco y Av. Presidente Perón.
- c) Pringles; desde Colón hasta Chacabuco.
- d) Rivadavia; entre Pedernera y Ayacucho.
- e) San Martín; entre Pedernera y Ayacucho.
- f) Belgrano; entre Colón y Chacabuco.
- g) Chacabuco; entre Pedernera y 9 de Julio.
- h) Colón; entre Ayacucho y Pedernera.
- i) Pedernera; entre Chacabuco y Colón.
- j) Ayacucho; entre Colón y Chacabuco.
- k) Presidente Illia; entre San Martín y Chacabuco.
- l) Pasaje Artigas; entre Colón y Rivadavia (Paseo del padre).
- m) Pasaje Mendoza; entre Colón y Rivadavia (Paseo del padre).
- n) Calle Libano, entre Perón y Rioja (este tramo será destinado al estacionamiento de empresas del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano).
- ñ) Av. Illia, en el carril norte, desde Chacabuco a Lafinur, en los siguientes días y horarios:
 - Viernes, sábado y domingo entre las 22 hs y las 08 hs del día posterior
 - La violación de las presentes normas, serán penadas según lo indicado en el Código de Faltas Municipal

Art. 2°: Procédase a la peatonalización de la calle Pringles entre Rivadavia y San Martín.-

Art. 3°: Procédase a la colocación de un semáforo de dos tiempos en cada una de las siguientes intersecciones:

- Chacabuco y Belgrano
- Pedernera y Chacabuco
- Mitre y Av. Illia
- Bolívar y Maipú

Art. 4°: Prohíbese girar a la izquierda en la calle Rivadavia, a todos aquellos vehículos que transiten por calles Pedernera y Bolívar.

Art. 5°: Prohíbese el estacionamiento de vehículos particulares en calle Ituzaingó entre Pedernera y Junín. Habilítese – sobre este mismo sector- una parada de taxis.

Art. 6°: a) Procédase al ensanchamiento de veredas de la calle Ayacucho, entre las calles Colón y Chacabuco. El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Transporte, determinará con exactitud el sector a modificar, siempre que esté comprendido en el sector que se especifica en el presente artículo.

b) Se deberá también proceder a ensanchar las veredas que circundan la plaza Pringles, colocando a éstas al mismo nivel que las calles que la circundan.

c) Se deberá ensanchar proporcionalmente las veredas como mínimo dos metros, de las calles Rivadavia y San Martín, en el tramo comprendido entre las calles Ayacucho y Pedernera, dejando la calzada para que circule un vehículo por vez.-

d) Incorporar dársenas para el ascenso y descenso de pasajeros en aquéllas arterias en las que se prohíbe el estacionamiento.-

Art. 7°: En las calles que se determinan a continuación, se conformará el corredor de entrada y salida de los vehículos de Transporte Interurbano., con el siguiente detalle:

VEHICULOS QUE INGRESAN DESDE EL ESTE:

Deberán hacerlo por calle Bolívar, San Martín, Francia hasta ingresar a la Terminal. A su regreso, realizarán el siguiente recorrido: Estado de Israel, España, Caseros, Balcarce, Irigoyen, Roca, Ituzaingó, Junín hacia el Este.

Art. 8°: Aquellos vehículos que trasladen alguna persona con capacidades diferentes, y que cuenten con la oblea correspondiente, se les permitirá el ascenso y descenso de pasajeros en todas aquéllas arterias que, a través del Art. 1° de la presente Ordenanza, quede prohibido su estacionamiento, a excepción de aquellas arterias donde sólo sea posible la circulación de un solo vehículo por vez.

Art. 9°: El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, será el encargado de dar cumplimiento a la presente Ordenanza en sus distintos aspectos: Difusión, señalización, ejecución y posterior control de la misma. Asimismo, firmará un convenio de cooperación mutua con la Sección Tránsito de la Policía Provincial para su mejor aplicación y coordinación.

Art. 10°: En el caso puntual de los vecinos que residan en la zona a peatonalizar, deberá el municipio, hacer confeccionar y extenderle a éstos una oblea visible, la que deberá colocarse en el parabrisas de sus respectivos automóviles.

Art. 11°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar a las Autoridades Provinciales de Educación, que ésta otorgue a las Autoridades de los Colegios e Institutos que se encuentran en el micro centro la facultad de modificar los horarios de ingreso y egreso de sus alumnos. Dicho pedido apuntará a lograr un escalonamiento de tales horarios, con el objeto de lograr un descongestionamiento más efectivo y seguro.

Art. 12°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal, por el área que corresponda, a realizar las modificaciones y cambios técnicos de las áreas concesionadas a la Empresa Parquímetros S.A., que estime conveniente y en los tiempos que considere oportunos, pero siempre respetando el espíritu de la presente ordenanza y teniendo en cuenta que dichos cambios deberán hacerse dentro del marco de lo acordado por la empresa, a través del contrato de concesión, oportunamente labrado, o bien, mediante acuerdo posterior entre las partes.

Art.13°: Derógase cualquier norma que se oponga a la presente.

Art.14°- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 31 DE AGOSTO del AÑO 2006.-

SANTIAGO SAIN
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

FRANCISCO REYES ROSALES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante